



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE

DECRETO No. 1332

"Por medio del cual se crean medidas temporales para el mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal, en la Calle 29 D, en el tramo comprendido entre la Carrera 22 (Albercón) y la carrera 22 B del barrio Chino y Pie de la Popa"

13 SET. 2012
EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la ley 769 del 2002 y el Decreto 80 de 1987 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24 que *"Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.

Que el Código Nacional de Tránsito, establece en su Artículo 7º: *" las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público"* señalando que *"sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*.

Que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, según lo disponen los artículos 2º, 31º y 32º, de la Ley 336 de 1996.

Que el Artículo 1º, inciso 2º, de la Ley 769 de 2002, señala que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de sus habitantes.

Que corresponde el Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el tenor del parágrafo 3º, artículo 6º de la Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT - ha realizado un seguimiento al comportamiento vehicular en el tramo de la calle 29 D comprendido entre la Calle 22 B hasta la calle 22 (El Albercón), tomando los conteos realizados por el concesionario de Alumbrado Público, observándose congestionamientos temporales en las horas pico, en especial, de las 05:00 p.m. a las 09:00 de la noche, pero por razones de seguridad y para el mejor ordenamiento y comportamiento de los usuarios de la vía se recomienda establecer la medida durante todo el día.

Que a través del DATT se hará evaluación y seguimiento a los resultados de la medida, con el objeto de adoptar los correctivos que sean necesarios para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular.

Que el tramo de la Calle 29 D, comprendido entre la intersección con la Carrera 22 B, hasta la intersección con la carrera 22, es una vía de doble sentido vehicular, con una calzada de dos carriles.

Que con el objeto de evitar los congestionamientos del tráfico vehicular del anterior tramo de vía, se implementará los siguientes sentidos de circulación:

- El tramo de la Calle 29 D comprendido entre la Carrera 22 B del barrio Chino, hasta la Carrera 22 (El Albercón) será una vía de un solo sentido de circulación, Este - Oeste, con una calzada y dos carriles de circulación vehicular.
- El tramo de la calle 29D comprendido entre carrera 22 B del barrio Chino hasta la intersección con la avenida Pedro de Heredia será de doble sentido vehicular.
- El tramo de la carrera 22 comprendido entre la avenida del Lago hasta la calle 29 D (Camino Arriba) será de un solo sentido para la circulación vehicular Sur - Norte.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE

DECRETO No. 1332

"Por medio del cual se crean medidas temporales para el mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal, en la Calle 29 D, en el tramo comprendido entre la Carrera 22 (Albercón) y la carrera 22 B del barrio Chino y Pie de la Popa "

13 SET 2012

Que Corresponderá al DATT, el suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal, contempladas en el análisis técnico del estudio del cambio vial. Igualmente la inducción, socialización, el control y vigilancia respectivos para la implementación de esta medida.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes sentidos de circulación vehicular en los tramos de vías que se señalan a continuación:

1. El tramo de la Carrera 29 D comprendido entre la Carrera 22 B del barrio Chino, hasta la Carrera 22 (El Albercón) será una vía de un solo sentido de circulación, Este – Oeste, con una calzada y dos carriles de circulación vehicular.
2. El tramo de la calle 29D comprendido entre carrera 22 B del barrio Chino hasta la intersección con la avenida Pedro de Heredia será de doble sentido vehicular.
3. El tramo de la carrera 22 comprendido entre la avenida del Lago hasta la calle 29 D (Camino Arriba) será de un solo sentido para la circulación vehicular Sur – Norte.

PARAGRAFO: Las demás vías del sector, conservarán los sentidos viales.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT y el Cuerpo Especializado de la Policía Nacional, serán los encargados de hacer cumplir el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT -, verificará que la señalización se efectúe de acuerdo con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto acarreará para el responsable, las sanciones correspondientes establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto regirá a partir de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de su publicación y suspende durante su vigencia, las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

13 SET. 2012

FELIPE MERLANO DE LA OSSA

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. (E)

Aprobó: EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Director DATT

Revisó: YANETH SIMANCAS GUARDO
Subdirección Jurídica DATT

Revisó: ORLANDO CABEZA SANABRIA
Subdirección Operativo (E) DATT

Revisó: GUILLERMO SANCHEZ GALLO
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Mayor

Proyectó: ORLANDO CABEZA SANABRIA
Profesional Universitario Especializado DATT.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE

DECRETO No. 1332

"Por medio del cual se crean medidas temporales para el mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal, en la Calle 29 D, en el tramo comprendido entre la Carrera 22 (Albercón) y la carrera 22 B del barrio Chino y Pie de la Popa "

13 SET. 2012

